



Concejo Municipal
ROMANG
Santa Fe

ORDENANZA N°313/2023

Visto:

La práctica que vienen realizando varios comercios de la ciudad que establecen un porcentaje determinado de recargo en el precio de sus productos o servicios en caso de tener que operar con tarjetas de crédito y/o débito, y

Considerando:

Que se viene advirtiendo desde hace un tiempo, la existencia de una práctica comercial que llevan adelante comercios de nuestra ciudad, y que consiste en aplicar un recargo al precio de contado del producto, cuando la operación involucra un pago con tarjetas de crédito y/o débito;

Que en este sentido, hay que recordar que la ley establece que no puede haber diferencias entre el pago de contado y el pago con tarjeta, por lo cual queda ratificada por la misma ley, la prohibición de efectuar recargos;

Que efectivamente la Ley Nacional N°25.065 que regula todo lo atinente a tarjetas de crédito, prohíbe en su artículo 37, inciso c, la práctica detallada, estableciendo una prohibición expresa al sostener que el proveedor está obligado a "no efectuar diferencias de precios entre operaciones al contado y con tarjeta";

Que incluso, la misma prohibición legal resulta extensiva a las tarjetas de débito, ya que el artículo 56 de la Ley N°25.065, especifica que cuando "las tarjetas de compra exclusivas o de débito estén relacionadas con la operatoria de una tarjeta de crédito, le serán aplicables las disposiciones de la presente ley";

Que en este aspecto, los sobrepuestos vulneran también el artículo 9 de la Ley de Lealtad Comercial N°22.802, en tanto inducen a error y confusión al consumidor respecto al verdadero precio y condiciones en que comercializan sus productos o servicios;

Que a pesar de la clara prohibición, la ilegal práctica comercial se sigue realizando y de hecho es fácilmente verificable en cualquiera de los comercios de la ciudad que operan con tarjetas de crédito o débito;

Que la persistencia por parte de los comerciantes en aplicar estos recargos ilegales sólo puede explicarse en el desconocimiento y pasividad de los consumidores que afrontan los recargos en la ignorancia de las disposiciones legales en su beneficio;

Que en la batalla de la erradicación de esta comercial, resulta sumamente difícil para los organismos de control, la comprobación de la conducta ilegal, sin la denuncia previa de parte del consumidor;



Concejo Municipal
ROMANG
Santa Fe

Que así entonces, el conocimiento cabal por parte del consumidor de los derechos que les asisten, resulta fundamental para poder extirpar una práctica que resulta ser abusiva, infundada y claramente ilegal;

Que en esta idea corresponde extremar los esfuerzos para inducir a una mayor formación cívica de los consumidores, facilitándoles en todo lo posible el acceso a información de importancia;

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ROMANG - DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE SANTA FE – SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°313/2023

Artículo 1°): **Impleméntese** a partir de su promulgación que los comercios y negocios que realicen operaciones con tarjetas de crédito y/o débito, están obligados a exhibir en lugar visible un cartel de 30cm x 50cm que textualmente deberá decir:

"Sr/a Consumidor/a: Los precios con Tarjeta de Débito y/o Crédito en un pago, son iguales a los de CONTADO. NO ACEPTE RECARGOS. Denuncie su incumplimiento ante Defensa del Consumidor 0800-5556768."

Artículo 2°): **La** omisión de colocar a la vista del público y/o consumidor lo estipulado en el artículo 1° de la presente; será pasible de infracción a las normas vigentes, sancionado con multa de 50 A 500 UF.

Artículo 3°): **Comuníquese,** publíquese, regístrese y archívese. -

Dada en la ciudad de Romang, Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, a los 12 días del mes de septiembre del año 2023. -